

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Inferior o igual al 47 por 100 en peso:					
— Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fioresardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 20.665 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-1-a-1	100	— Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchâtel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 .....	04.04 G-1-b-4	1
— Los demás .....	04.04 G-1-a-2	22.847	— Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 19.611 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-1-b-5	100
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso.			— Los demás .....	04.04 G-1-b-6	21.982
— Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 17.907 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 19.184 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás .....	04.04 G-1-b-1	100	Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
— Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 19.311 pesetas por 100 kilogramos de peso neto.	04.04 G-1-b-2	100	— Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 18.659 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-1-c-1	100
— Buterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havariti, Dambo, Samsoe, Fynbo, Maribo, Elbo, Tybo, Esrom y Molbo que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 19.100 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para la CEE e igual o superior a 20.308 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países.	04.04 G-1-b-3	100	Superior a 500 gramos .....	04.04 G-1-c-2	21.982
			Los demás .....	04.04 G-2	21.982

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 26 de junio de 1980.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1980.

GAMIR CASARES.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**12731** ORDEN de 11 de abril de 1980 por la que se da carácter oficial a la rectificación del escalafón del Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Distrito y de Juzgados de Paz.

Ilmo. Sr.: Publicado por el Servicio correspondiente de este Departamento, en el «Boletín de Información» del mismo, del día 5 de abril de 1980, la Orden por la que se da carácter oficial a las rectificaciones del escalafón del Cuerpo de Secretarios de Juzgados de Distrito y de Juzgados de Paz, cerrados en 31 de diciembre de 1977, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha acordado dar carácter oficial a la mencionada publicación, la que tendrá carácter firme y servirá de base para la resolución de los respectivos concursos.

Lo que digo a V. I.  
Madrid, 11 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marin Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**12732** ORDEN de 8 de mayo de 1980 por la que se nombra a don Fernando Anaya Pérez Juez Unipersonal suplente del Tribunal Tutelar de Menores de Soria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo 3.º de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores, texto refundido aprobado por